

Constancia Secretarial: El 23 de agosto de 2023, ingresa al Despacho para el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01344

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Tengase en cuenta la nueva dirección de correo electrónico incorporada por la parte demandante para efectos de notificación al sujeto pasivo (c1 pdf 14)

2.- Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado, de conformidad con los lineamientos contemplados en la ley 2213 de 2022., a la dirección electrónica reseñada en el escrito que antecede, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 31 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804dd1f7dbffdb866a682971786e2a2964f9b58a944b0b8c8bc8b3aa5a1550c6**

Documento generado en 27/10/2023 12:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>